

Reponer a 13 de octubre de 1791

Hallome con una Orden comunicada por el Exmo. Señor Conde de Florida-blanca, que dice así: „Por justos, y prudentes motivos nacidos de „las actuales criticas circunstancias de varios Pay- „sés extrangeros, y especialmente de Francia, ha „tenido el Rey por conveniente autorizar al Ca- „pitan General de Guipúzcoa para entender, y dis- „poner en los asuntos pertenecientes á los refugia- „dos en el Distrito de su mando, con quienes hayan „de entenderse las providencias, que dimanar de „la Real Cédula de 20. de Julio sobre Extrange- „ros domiciliados, y transeúntes.

„Lo participo á V. S. de Orden de S. M. pa- „ra que por parte de esa Provincia no se embara- „zen, antes bien se auxilien, conforme á su zelo „en caso necesario las disposiciones del dicho Ca- „pitan General, y ruego á Dios guarde á V. S. „muchos años, San Ildefonso 13. de Setiembre „de 1791. = El Conde de Florida-blanca: = Se- „ñor Diputado General de la Provincia de Gui- „púzcoa,

Contexto á esta Real Orden con esta misma fecha, que hallandome enteramente resignada á la voluntad de S. M. y con vivos deseos de concurrir por mi parte al mas puntual, y exacto cumplimiento de sus sabias, justificadas intenciones, nada tengo que vencer para obedecer puntualmente sus Ordenes Reales: si bien espero con la mayor seguridad, y confianza, que quando cesen los motivos, que me significa, se dignará S. M. mandar se ob-

ser-

H

serve la practica, que ha habido conforme ^á mis
Fueros de que entiendan en los asuntos de los Ex-
tranjeros transeuntes el Señor Corregidor, y las Jus-
ticias Ordinarias de los Pueblos de mi territorio,
y que se me dejará tambien desde luego expedito
el exercicio de la Jurisdiccion, que me compete por
el Capitulo 19. Tit. X. de mis Fueros confirmados
por S. M. y por sus gloriosos Progenitores, para
averiguar por quantas vias, y maneras pudiere si
se abrigaren en mi Territorio, ó en las Villas, ó
Lugares de el alguna Persona, ó Personas sospecho-
sas del abominable delito de infidencia, ó de poca
seguridad, y para poder desterrarlas fuera de mi
recinto; en la firme inteligencia de que sabré usar
de esta facultad con toda prudencia, y moderacion
dando parte á S. M. en los casos ocurrentes.

En este estado he recibido tambien un oficio
del Exmo. Señor Capitan General Don Antonio
Ricardos Carrillo, en que me participa haberle au-
torizado S. M. para que entienda en quanto perte-
nece á los Extrangeros transeuntes, y refugiados en
las tres Provincias de Alava, Vizcaya, y Guipuz-
coa en observancia de lo convenido por lo res-
pectivo á esta parte en los tratados con las Na-
ciones Extrangeras; y solicitando, que para po-
der dar cumplimiento á las Reales Ordenes, con
que se halla, disponga se le remitan las Listas
de las dos Clases de Transeuntes, y Domiciliados,
queⁿ hayan formado; á cuyo oficio respondo dan-
do parte á S. E. de lo que escribo al Exmo.
Señor Conde de Florida-blanca, ofreciendole con-
currir por mi parte á quanto sea del Real Servicio;

y

Att

y por lo respectivo á las Listas , que me pide , que habiendose dirigido la expresada Real Cédula de 20 de Julio , y posteriores Reales Ordenes á este Señor Corregidor , que las ha comunicado á las Justicias Ordinarias de los Pueblos de mi territorio, excito el zelo de ellas , para que con la mayor brevedad posible puedan pasarse á sus manos.

En consecuencia de todo espero , que sin la menor dilacion se servirá Vm. disponer se remita la Lista de ese Pueblo á manos de dicho Señor Corregidor para los fines que expresa el Señor Capitan General , en que me dará Vm. una singular prueba de su zelo , y amor al Real Servicio , y no dudando lo execute Vm. asi sin perdida de tiempo , espero aviso del recibo de esta ; y ratificando á Vm. mi buen afecto para quanto sea de su agrado , deseo que Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputación en la N. y L. Villa de Azcoitia 29. de Setiembre de 1791.

Don Antonio Esturiondo

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

*M. Bernabé Int^o
de Eganaf*

Atto. de la N. y L. Villa de Vergara